

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021 a las 5:46 p.m., se recibió escrito enviado desde el correo electrónico juliangirald@coordinadorajuridica.com enviado por el abogado JUAN EDUARDO RICO MAYA (Se entiende recibido el 30 de noviembre día hábil siguiente) en el cual manifiesta que actúa como apoderado de la demandada y solicita se notifique por conducta concluyente, allega el poder conferido (Archivo 19 expediente electrónico).

El 2 de diciembre de 2021 a las 11:10 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada del demandante informando la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la accionada para notificación personal, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 (Archivo 20 expediente electrónico).

Revisada la página web de la Rama Judicial se encontró que el abogado JUAN EDUARDO RICO MAYA portador de la T.P. 225.036 del C. S. de la J., no presenta sanciones disciplinarias vigentes (Archivo 21 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 3 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00030 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES S.A.
Demandado	LAURA SOFIA GOMEZ GOMEZ
Asunto	RECONOCE PERSONERIA - TIENE NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REMITIR LINK EXPEDIENTE - INCORPORA MEMORIAL SIN TRAMITE ALGUNO

Vista la constancia secretarial, se observa en el escrito (Archivo 19 expediente electrónico) que la demandada le otorgó poder al abogado JUAN EDUARDO RICO MAYA para su representación judicial en el presente asunto, a quien se le reconocerá personería y, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá como notificada a la demandada por conducta concluyente, al haber constituido apoderado judicial, por lo que

se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto en el que se le reconoce personería a su abogado.

Para tal fin, por la Secretaría se REMITIRÁ copia del expediente digital al apoderado, el cual contiene copia de la demanda, de los anexos, el auto que inadmitió la demanda, el escrito de subsanación y el auto que libro mandamiento ejecutivo, al correo electrónico: juliangiraldo@coordinadorajuridica.com y se le correrá traslado por el término de cinco (5) días para pagar o (10) diez para presentar excepciones, ambos términos corren de manera simultánea.

Ahora, se incorpora al expediente, sin trámite alguno el memorial enviado por la apoderada de la parte demandante en el cual informa al despacho la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la accionada para notificación personal conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (Archivo 20 expediente electrónico). Lo anterior, atendiendo a que la demandada como se indicó en párrafos anteriores se tendrá notificada por conducta concluyente.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JUAN EDUARDO RICO MAYA portador de la T.P. 225.036 del C. S. de la J., para representar los intereses de LAURA SOFIA GOMEZ GOMEZ, conforme a las facultades conferidas en el poder especial allegado.

SEGUNDO: TENER como notificada a la demandada LAURA SOFIA GOMEZ GOMEZ, por conducta concluyente, al haber constituido apoderado judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogado.

TERCERO: **REMITIR en la fecha de notificación por estado, y por Secretaría copia del expediente digital al apoderado, el cual contiene copia de la demanda, de los anexos, de la inadmisión y subsanación de la demanda y del auto que libró mandamiento al correo electrónico: juliangiraldo@coordinadorajuridica.com y se le correrá traslado por el**

término de cinco (5) días para pagar o (10) diez para presentar excepciones, ambos términos corren de manera simultánea.

CUARTO: INCORPORAR sin trámite alguno el memorial enviado por la apoderada de la parte demandante (Archivo 20 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 194 en el micrositio Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511033f95778a0216ad5f7fde85ef8ffd9016ab7169ca02339a16554daf121e8**

Documento generado en 03/12/2021 10:00:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>